ACTA : En Montevideo, el día 23 de enero de 2026 reunido el Consejo de Salarios del Grupo 12 " Hoteles, Restoranes y Bares" subgrupo 06 " Otras formas de alimentación(Carros)" integrado por : representantes del Poder Ejecutivo : Dras Virginia Falero y Silvana Golino y Lic. Florencia Portanova. Por el sector Empresarial : Sra Karina Medero y Dra Laura Harreguy . Por el sector trabajador : Sra. Fernanda Aguirre y Jorge González . Y EXPRESAN:

PRIMERO : Que de acuerdo al Acta de Consejos de Salarios de fecha 8 de abril de 2024, clausula Cuarta literal b), se aplicara ,si corresponde, un ajuste salarial adicional, en más, por la difrencia entre la inflación real acumulada desde el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025 y el ajuste salarial otorgado en el mismo período.

SEGUNDO: La inflación real acumulada desde el 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025 fue de 3,65 % . Dado que se otorgaron ajustes salariales durante el año 2025 mayores a la inflación referida, se deja constancia que no corresponde aplicar el correctivo previsto en la cláusula antes referida.

TERCERO: Asimismo se procede a fijar el ajuste salarial que rige a partir del 1 de enero de 2026 de acuerdo a la clásula Tercera del Acta de Consejos de Salarios de fecha 8 de abril de 2024, el que se fija en 3 % sobre las remuneraciones nominales vigentes al 31 de

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO
NEGOCIACION
COLECTIVA

diciembre de 2025. Por consiguiente los salarios mínimos nominales vigentes al 1 de enero de 2026 son los siguientes :

Aprendiz	$29278
Planchero de Carro	$31336
Cajero de Carro	$31336

No siendo para más se labra la presente que se firma en 5 ejemplares del mismo tenor.-

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO
NEGOCIACION
COLECTIVA